



REGLAMENTO DE SERVICIOS DE CREDITOS

ACUERDO Nro. 4 de 2021 del 19 de mayo

Por el cual se revisa y actualiza el reglamento de crédito para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS BARTOLINOS Y DE LA COMPAÑIA DE JESUS - FECOSBA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE FECOSBA en uso de sus facultades legales, y las contempladas en el Artículo 54º de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad asociado-económica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FECOSBA en desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FECOSBA, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera.

ACUERDA:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS: El presente Reglamento de Crédito, tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FECOSBA con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FECOSBA y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FECOSBA



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

3. Tener actualizados sus datos, anualmente o cuando realice cambio en su lugar de residencia o datos de contacto
4. Firmar la solicitud, indicando la línea de crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
5. Diligenciar en su totalidad la declaración de asegurabilidad del seguro de cartera, cuando se requiera
6. Acreditar capacidad de pago.
7. Autorizar la forma de pago a través de descuento por nómina o débito automático.
8. Otorgar las garantías exigidas
9. Anexar la documentación necesaria.
10. Autorizar la consulta y/o reporte a las bases de datos o centrales de información

Parágrafo 1°: El otorgamiento de cualquier crédito está sujeto al respectivo estudio, teniendo en cuenta variables como tipo vinculación laboral, garantías otorgadas capacidad de endeudamiento y valor de los aportes y ahorros.

Parágrafo 2°: Débito automático: en el momento en que el asociado firma la solicitud de crédito debe autorizar la cuota de amortización del crédito en forma directa, es decir, cancelando las cuotas correspondientes a través de débito automático realizado en la cuenta bancaria de nómina autorizada por el asociado y adicionalmente autorizará en caso de retiro o desvinculación el descuento por nómina. Esto último para garantizar que en caso de no operar por cualquier motivo el débito automático, se realizará el pago a través del descuento de nómina

Parágrafo 3°: A esta modalidad de pago podrán acceder los asociados que su capacidad de endeudamiento por nómina se encuentra con un porcentaje igual o superior al 45% o demuestre ingresos adicionales a los de su actividad laboral, por consiguiente, antes de tramitar el crédito por débito automático se verificará la capacidad de descuento por nómina y si el asociado cuenta con capacidad de descuento el crédito se descontará por nómina.

Parágrafo 4°: Cuando el medio de pago sea débito automático y este no sea exitoso, el asociado, asume la responsabilidad de efectuar el pago directamente a FECOSBA o en las cuentas habilitadas para el efecto. Cuando por cualquier circunstancia en la cuenta bancaria inscrita no existan los recursos necesarios para efectuar el débito autorizado, por incumplimiento de lo estipulado anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 7° del presente Reglamento

Parágrafo 5°: Aprobación o negación por el Comité de Crédito: El Comité de Crédito: estará integrado por: Gerente de FECOSBA, presidente de la Junta Directiva y Coordinador de Nómina de la entidad empleadora o a quien este designe; quienes serán los encargados de aprobar o negar los créditos en donde la cartera del asociado sea hasta 3 veces la suma de aportes y ahorros permanentes.

Parágrafo 6: Aprobación o negación por parte de la Junta Directiva: Cuando la cartera supere tres veces la suma de aportes y ahorros permanentes, cuando el porcentaje de endeudamiento o de pago por nómina se haya superado, cuando haya reporte negativo en las centrales de bases de datos o cuando la Gerencia lo estime conveniente, la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria deberá emitir el concepto de aprobación o negación del crédito solicitado, quedando facultada para modificar los requisitos establecidos para dicho crédito, si la situación lo amerita.

ARTÍCULO 4º- GARANTIAS: FECOSBA exigirá, según se requiera en la modalidad del crédito otorgado, una o más de las siguientes garantías que podrán ser garantías reales o personales:



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- A. Los aportes y los ahorros del asociado.
- B. Firmar el pagaré suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones, por parte del asociado y además por su(s) deudor (es) solidarios según sea necesario.
- C. Autorización escrita para débito automático de la cuenta de nómina, en caso de que aplique
- D. Autorización escrita a su empleador para descuento por nómina con el objeto de deducir o retener de cualquier derecho de orden laboral, legal o extralegal que corresponda al trabajador, en este caso asociado a FECOSBA, el valor necesario para cubrir la cuota mensual o el saldo del crédito, este último, en caso de desvinculación laboral.
- E. **Deudor Solidario:** Se entiende por deudor solidario el compromiso que adquieren una o más personas naturales mediante la firma impuesta en el pagaré, de cubrir o pagar la obligación del deudor principal:
1. Cuando el valor de la solicitud de crédito supere el valor de aportes más ahorros permanentes, se exigirán uno (1) o dos (2) deudores solidarios que garanticen con sus aportes y ahorros y/o capacidad de pago el valor solicitado.
 2. Los asociados establecidos como deudores solidarios son solidariamente responsables de las deudas y obligaciones contraídas por los asociados deudores con los que hayan firmado conjuntamente el Pagaré.
 3. Un asociado puede ser deudor solidario simultáneamente hasta de tres (3) créditos los cuales deben figurar a nombre de titulares diferentes, siempre y cuando su capacidad de endeudamiento garantice la deuda adquirida por el deudor.
 4. Los miembros de la Junta Directiva y los funcionarios del Fondo no podrán aceptar ser deudores en créditos durante su periodo de labores. Se aclara que no será impedimento para su postulación o nombramiento a dichos cargos, el que previamente existieren dichos créditos.
 5. Los deudores solidarios, comprometen sus aportes y ahorros a favor del Fondo, en caso que el deudor respaldado, incumpla sus obligaciones crediticias con FECOSBA o se desvincule de la entidad empleadora.
 6. Es obligación del deudor sustituir el deudor solidario cuando éste se desvincule de FECOSBA, siempre y cuando el saldo de la deuda supere el valor de los ahorros permanentes y aportes del asociado. A partir del incumplimiento, el Fondo queda facultado para sancionar al deudor hasta seis meses para poder obtener un nuevo crédito o hacerle exigible la totalidad de la deuda a través de sus ahorros o aportes.
 7. En el momento de ser necesario, FECOSBA exigirá el cumplimiento de la obligación a sus deudores solidarios hasta la extinción de la misma.
- F. **Fondo de garantías:** entiende como el deudor solidario de los asociados que tramiten los créditos y paguen los servicios de dicha entidad
- G. **Hipoteca:** Es el gravamen que se constituye sobre un bien inmueble de propiedad del asociado y/o del deudor solidario. Según el crédito solicitado, FECOSBA aceptará hipoteca en primer grado sobre bien inmueble.
- H. **Prenda:** Según el crédito solicitado, FECOSBA la aceptará. La prenda es un contrato mediante el cual se afecta un bien mueble en garantía del pago de una obligación.

Parágrafo 1°: Garantía Personal. Cuando las obligaciones están amparadas exclusivamente por el patrimonio del deudor sólo de estas personas pueden reclamarse su pago.



Parágrafo 2°: Garantía real o admisible. Es el instrumento que confiere a FECOSBA el derecho de perseguir el bien que garantiza la obligación en poder del deudor, con independencia de la persona que tenga la calidad de propietario. Se consideran garantías reales admisibles la hipoteca y la prenda con o sin tenencia. Para aceptar una garantía real la Junta podrá solicitar un avalúo el cual correrá a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 5º Tasa de interés: En consecuencia, de un mercado en continuo cambio, las tasas de interés serán fijadas por la Junta Directiva, de acuerdo con el análisis financiero, condiciones del mercado, disponibilidad de recursos económicos y el presupuesto; éstas tasas de interés serán revisadas trimestralmente.

Parágrafo 1°: Interés por Mora: Será el interés fijado por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 2°: Capitalización: Se descontará de todos los créditos un porcentaje del valor solicitado hasta un máximo de \$100.000, por concepto de capitalización, con destino al Fondo de celebraciones, con el objetivo de fortalecerlo para poder prestar a futuro servicios y beneficios a los asociados según lo disponga el comité de bienestar y la Junta Directiva, según la siguiente relación.

- Créditos inferiores a cinco (5) S.M.M.L.V, se descontará 1%.
- Créditos entre cinco (5) y diez (10) S.M.M.L.V, se descontará 0.7%.
- Créditos superiores a diez (10) S.M.M.L.V, se descontará 0,5%.

Será causada por una sola vez, para los créditos con los que se cancelen obligaciones vigentes, la base para el descuento del 1% será el valor a desembolsar.

ARTÍCULO 6º AMORTIZACIÓN: La amortización consiste en pagar una deuda de manera periódica, esto es un número de pagos fijos (plazo) con montos que pueden ser idénticos, crecientes o decrecientes. Particularmente, FECOSBA otorga créditos con cuotas constantes. Esto quiere decir cuotas del mismo valor durante la vigencia del crédito. Los asociados tendrán las siguientes opciones para efectuar pagos a las deudas otorgadas, así:

6.1. Ordinaria

- a. Pagos mensuales descontados por nómina o débito automático, según autorización escrita del solicitante, cuando los descuentos por nómina superen el 45% legal autorizado previo estudio.
- b. Pagos semestrales descontados de la prima, en una proporción máxima del 50% de esta, también con previa autorización del asociado hasta un máximo de 4 primas consecutivas.

6.2. Pagos Extraordinarios

- a. Pagos extraordinarios consignados o transferidos a la cuenta de FECOSBA, previo acuerdo con la Gerencia y diligenciamiento de comprobante de recaudo, con el fin de disminuir el número de cuotas pendientes o pagar anticipadamente la deuda.
- b. Cruce de cuentas: los asociados podrán hacer uso hasta del 70% de sus ahorros permanentes, para amortizar o abonar a las deudas contraídas con el Fondo. Este cruce de cuentas se podrá hacer solo cada dos años, siempre y cuando el saldo de las deudas



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

no sea superior al cupo autorizado en el momento de la solicitud y el valor pactado de la cuota de los créditos no sufra modificación.

- c. En todo caso cualquier pago extraordinario (incluido el retiro definitivo), contemplados en los literales a) y b) , serán abonados de acuerdo a los requerimientos del asociado

ARTÍCULO 7º MORA EN EL PAGO Y SANCIONES PARA PAGOS DIRECTOS:

- a. Por mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido.
- b. La mora empieza a correr desde el primer día de incumplimiento en el pago de la cuota.
- c. Si un deudor alcanza una o dos cuotas vencidas, se hará un cruce automático del valor de la cuota, así como los intereses moratorios causados hasta la fecha.
- d. Cuando ha sido necesario acudir a los ahorros permanentes de un asociado para pagar las cuotas atrasadas, el asociado es sancionado y no podrá solicitar ningún crédito durante la vigencia del préstamo en mora
- e. Si el asociado moroso vinculado con el caso anotado en los dos literales anteriores entra nuevamente en mora o permanece en ella, FECOSBA descontará la totalidad de la deuda de sus ahorros y aportes.
- f. Si los ahorros del asociado en mora no alcanzan a cubrir el valor adeudado, FECOSBA queda habilitado para exigir la deuda al deudor solidario y hacer efectivas las garantías que se posean.
- g. Dependiendo del monto, duración de la mora y disposición del asociado para solucionar el problema, el Gerente y la Junta Directiva tienen la discreción de aplicar el régimen disciplinario contemplado en los Estatutos del Fondo.
- h. La Junta Directiva podrá intervenir en cualquiera de sus etapas.

ARTÍCULO 8º PROHIBICIONES: Prestar el cupo a terceras personas que bien pueden ser asociados o no al Fondo de Empleados, FECOSBA entenderá que cualquier préstamo solicitado por el asociado es para el uso y goce que se incorpora en ellos para atender sus necesidades. FECOSBA no hará parte de ninguna situación que se origine a partir del préstamo, cesión, traslado o similares del cupo o solicitud de crédito entregados a terceras personas que no sea el titular. El Fondo podrá imponer medidas sancionatorias al asociado que incurra en este tipo de práctica.

CAPITULO II

RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 9º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados.

ARTÍCULO 10º. AHORROS: Los depósitos de ahorros permanentes o ahorros a la vista, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados.

ARTÍCULO 11º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario y/o el financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.



ARTÍCULO 12º. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPITULO III LINEAS DE CRÉDITO

ARTÍCULO 13º. LINEAS DE CRÉDITOS:

FECOSBA pone a disposición las siguientes líneas de crédito, las cuales tienen condiciones particulares según la línea de crédito, sin embargo, para todas las líneas de crédito se aplicarán las condiciones generales del presente reglamento:

A-CONSUMO

1. Ordinario.
2. Convenios
3. Crediyá
4. Primas
5. Compra de Cartera
6. Afiliación
7. Tarjeta de crédito GES
8. Bienestar
9. Impuestos
10. BITU
11. Créditos Extra-cupos de Temporada

B. SOCIAL

1. Educación
2. Salud
3. Recreación
4. Calamidad Doméstica

C. INVERSIÓN

1. Remodelación vivienda
2. Compra vehículo (Carro)
3. Compra vehículo (moto o bicicleta eléctrica)
4. Compra de cartera vehículo
5. Compra de vivienda usada
6. Inversión
7. Emprendimiento

A. CRÉDITOS DE CONSUMO: Dentro de esta línea se clasifican las modalidades de créditos cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se pueden incluir:

A.1. CRÉDITO ORDINARIO: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado adquiera bienes de consumo o servicios que ayuden a mejorar su calidad de vida.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

Requisitos Generales: Para solicitar créditos ordinarios bajo cualquier concepto, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como Asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Hasta 3 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes, si el asociado tiene una antigüedad hasta de 3 años. Si el asociado tiene una antigüedad mayor a 3 años y en los últimos 2 años no ha realizado cruce de cuentas podrá solicitar hasta 5 veces la suma de sus ahorros permanentes y aportes
- **Plazo:** Hasta setenta y dos (72) meses; para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros permanentes y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina, entre otros.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Tasa vigente:** hasta 24 meses 1,024% N.M. – Más de 24 meses y hasta 72 meses 1,098% N.M.
- **Garantías:**
 - Pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y su respectiva carta de instrucciones.
 - a. Cuando el monto a prestar sobrepase los ahorros permanentes más aportes del asociado y sea inferior o igual a 15 SMMLV se requiere un deudor solidario, con dos (2) meses mínimos de asociación al Fondo.
 - b. Cuando el monto a prestar es mayor a 15 SMMLV e inferior o igual a 25 se requiere de dos deudores solidarios, asociados con antigüedad en el fondo de 6 meses o más
 - c. Cuando el monto a prestar es mayor a 25 e inferior o igual 40 SMMLV se requiere de dos deudores solidarios, con antigüedad en el fondo de 12 meses o más.
 - d. Para préstamos superiores a 40 SMMLV se requiere de garantía real teniendo en cuenta que su valor no supere el 70% del valor comercial.
 - Fondo de garantías hasta 20 millones de pesos

Parágrafo 1°: El préstamo podrá ser negado si la consulta que se haga a las bases de datos o centrales de información demuestre que sus otras obligaciones se encuentran en mora.

Parágrafo 2°: La Junta Directiva podrá revisar cada caso y según el caso particular determinar o modificar las garantías establecidas en el reglamento a fin de decidir las condiciones de la garantía real.

- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.2. CONVENIOS: Está destinada a financiar la adquisición de productos o servicios por parte del asociado, con desembolso directo a la empresa proveedora. Incluimos dentro de la línea: medicina prepagada, planes complementarios de salud, las renovaciones y suscripciones a revistas, planes exequiales, seguros en general, compras por catalogo y demás convenio con proveedores.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos de convenios bajo cualquier concepto, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Antigüedad mínima como Asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Hasta 2 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes. Sin sobrepasar de 2 S.M.M.L.V.
- **Plazo:** Hasta doce (12) meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina, entre otros.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Tasa vigente:** 0,949% N.M
- **Garantías:**
 - a) Firmar el pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones
 - b) Las prestaciones sociales del deudor, según acuerdo firmado.

Parágrafo: En caso de retiro del asociado de manera voluntaria o por desvinculación de la empresa los créditos a cargo por esta línea de crédito serán los primeros en ser cancelados con los ahorros a favor del asociado.

- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.3. CREDIYÁ: Es un crédito instantáneo, rápido y fácil al que podrán acceder todos los asociados a FECOSBA, que se encuentren al día con sus obligaciones.

Requisitos Generales: Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como Asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** De acuerdo con el salario del asociado
- **Plazo:** 1 (una) cuota
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito.
- **Garantías:**
 - a) Firmar el pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones
 - b) Las prestaciones sociales del deudor, según acuerdo firmado.

GENERALIDADES

- a. Se podrá solicitar una vez al mes de acuerdo con el corte de nómina, hasta por el monto autorizado
- b. El monto mínimo será de \$50.000 y el máximo dependerá de la siguiente escala salarial del asociado.
 - Hasta un (1) SMMLV Máximo \$50.000
 - Hasta dos (2) SMMLV Máximo \$100.000
 - Superior a dos (2) SMMLV Máximo \$150.000



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- c. Se cobrará una tarifa fija por cada desembolso, para cumplir con los gastos administrativos dependiendo del monto, así:
- De 50.000 a 80.000 se cobrará \$ 2.000, más el cobro por comisión bancaria en caso de transferencia
 - De 80.001 a 100.000 se cobrará \$ 3.000, más el cobro por comisión bancaria en caso de transferencia
 - De \$100.001 a 120.000 se cobrará \$4.000, más el cobro por comisión bancaria en caso de transferencia
 - De \$120.001 a \$150.000 se cobrará \$6.000, más el cobro por comisión bancaria en caso de transferencia
- d. No se cobrarán intereses.
- e. Se pagará con la nómina del mes siguiente a la fecha del desembolso.
- f. Se entregará el mismo día de la solicitud.
- g. El beneficiario del crédito firmará un documento en el cual se incluirá el valor de la transacción y la autorización.
- h. Su desembolso se hará en efectivo o por transferencia electrónica.
- i. La solicitud y desembolso del crédito se realizarán personalmente.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.4. CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMA Es el crédito que se otorga al asociado sobre la prima de servicios semestral o de navidad, siempre y cuando tenga derecho al pago de dicha prestación.

Se concederán a partir del primero (01) de enero para el primer semestre del año en curso y a partir del primero (01) de julio para el segundo semestre. El pago por parte del asociado se efectuará en la fecha en que se le cancele dicha prestación por la empresa Empleadora.

Requisitos: Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Hasta la sumatoria de la equivalencia del 50% de (4) primas de cada asociado, sin exceder la suma de tres veces sus aportes y ahorros permanentes y sin sobrepasar de 10 S.M.M.L.V. Solo aplicará asociados, que no hayan comprometido la prima con otra entidad crediticia, siempre y cuando no se violen normas internas de las entidades empleadoras
- **Plazo:** Hasta Veinticuatro (24) meses, pactando únicamente el 50% de las primas a recibir en ese tiempo, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina, entre otros.
- **Forma de Pago:** Descuento por nómina en las fechas establecidas por la empresa para el pago de primas.
- **Tasa vigente:** 1,2% N.M.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Garantía.** Los créditos se garantizarán con aportes sociales y ahorros permanentes y/o deudores solidarios, fondo de garantías, según sea el caso.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.5 COMPRA DE CARTERA: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es la compra de obligaciones que el asociado posea con el sector financiero y otros.

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de los saldos o certificación bancaria del valor de la deuda, el desembolso se hará directamente al asociado, este tendrá treinta (30) días hábiles para legalizar los soportes de pago y paz y salvo. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidarán los intereses a la tasa de crédito ordinario.

Requisitos: Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Se otorgará un préstamo hasta 5 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes. Después de realizada la solicitud el crédito se somete a estudio para revisar la viabilidad según las particularidades de cada asociado.
- **Plazo:** Hasta 72 meses, para el caso de las personas con contrato a término Indefinido y se tendrá en cuenta la capacidad de pago Para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Tasa vigente:** 0,873% N.M.
- **Garantías:**
 - Pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y su respectiva carta de instrucciones.
 - a. Cuando el monto a prestar sobrepase los ahorros permanentes más aportes del asociado y sea inferior o igual a 15 SMMLV se requiere un deudor solidario con dos (2) meses mínimos de afiliación al Fondo.
 - b. Cuando el monto a prestar es mayor a 15 SMMLV e inferior o igual a 25 se requiere de dos deudores solidarios, asociados con antigüedad en el fondo de 6 meses o más
 - c. Cuando el monto a prestar es mayor a 25 e inferior o igual 40 SMMLV se requiere de dos deudores solidarios, asociados con antigüedad en el fondo de 12 meses o más.
 - d. Para préstamos superiores a 40 SMMLV se requiere de garantía real teniendo en cuenta que su valor no supere el 70% del valor comercial.
 - Fondo de garantías hasta por 20 millones de pesos.

Parágrafo 1°: El préstamo podrá ser negado si la consulta que se haga a las bases de datos o centrales de información demuestre que sus otras obligaciones se encuentran en mora.



Parágrafo 2°: La Junta Directiva podrá revisar cada caso y según el caso particular determinar o modificar las garantías establecidas en el reglamento a fin de decidir las condiciones de la garantía real.

- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.6 CRÉDITO AFILIACIÓN: Se otorgará un crédito de bienvenida a los nuevos asociados.

Requisitos: Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** No se exige antigüedad
- **Cupo:** Se otorgará un préstamo hasta la por la mitad del Salario Básico del nuevo asociado
- **Plazo:** Hasta 6 meses
- **Forma De Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Tasa vigente:** 0,90% N.M.
- **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad no se exigirá deudor solidario, pero el deudor firmará el pagaré en blanco suministrado por FECOSBA y diligenciar la respectiva carta de instrucciones
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.7. LINEA DE CREDITO PARA TARJETA GES: El crédito mediante la tarjeta de servicios Visa del Grupo Empresarial Solidario y el Fondo de Empleados FECOSBA, permite al asociado adquirir bienes o servicios, en los establecimientos con datafono VISA a nivel nacional e internacional. Y permite hacer avances en efectivo en los cajeros de la red multicolor y red bancaria autorizada.

Características:

Limite al número de créditos. Los Asociados podrán tener solo una (1) tarjeta de servicios GES, pero podrán efectuar las compras que consideren necesarias, cada una de las cuales se contabilizará de forma independiente, y hace parte del cupo total aprobado. Se podrán otorgar dos tarjetas siempre y cuando el Asociado tenga la capacidad de pago.

Cuota de manejo: El primer año, es asumida por FECOSBA

Requisitos: Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** No se exige antigüedad. Podría reemplazar el crédito de afiliación, el cupo aprobado para las personas que ingresan a FECOSBA sería del 50% del salario básico del Nuevo asociado.
- **Cupo.** El cupo de crédito inicial se define de acuerdo con la tabla de cupos establecida por la junta directiva; la cual se define lo siguiente:
 - **Asociados sin cartera:** el cupo será el 1,5 (uno punto cinco) veces del valor de sus ahorros y aportes.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Asociados con cartera, pero con saldos a favor:** el cupo será el 1 (una) vez del valor de sus ahorros y aportes.
- **Asociados con cartera y saldo en contra:** La junta Directiva revisara cada caso

- **Plazo:** Hasta 36 meses, las personas tendrán un plazo máximo de 3 días calendario siguientes a la compra para reportar a FECOSBA el plazo al cual desea diferir las compras realizadas, en el caso que FECOSBA no reciba notificación automáticamente será cargado al plazo máximo.
- **Forma de pago:** Mensual, descuento por nómina o débito.
- **Tasa de interés:** 1.6% NM. Las compras a 1 cuota no tendrán cobro de intereses.
- **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad no se exigirá deudor solidario, el asociado firmará Pagare y carta de instrucciones en blanco.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.8. LINEA DE CREDITO BIENESTAR. Como reconocimiento a la fidelidad y esfuerzo económico de los asociados FECOSBA le otorga un crédito para libre inversión, a menor tasa a los asociados que no tengan créditos en FECOSBA.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta línea de es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** Seis (6) meses.
- **Cupo:** Hasta el 200% de los ahorros permanentes y aportes sociales para nómina y 150% de los ahorros permanentes y aportes para débito o consignación.
- **Plazo:** Hasta treinta y seis (36) meses.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Tasa vigente:** de 8% E.A. por nómina (0,6433% N.M.) y 8,73% E.A. (0,70% N.M.) para débito o consignación
- **Garantías:** Fondo de garantías, sin valor máximo a cubrir.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.9 IMPUESTOS: Se otorgará un crédito con el objeto de cancelar el impuesto predial, vehicular o de renta (a nombre del asociado, su conyugue o padres), del año en curso o deudas que se tenga de años anteriores.

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia del impuesto, el desembolso se podrá hacer de dos maneras:
 - Directamente al asociado, este tendrá quince (15) días calendario para legalizar el pago, mediante el envío de la fotocopia del impuesto pagado. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidarán los intereses a la tasa de crédito ordinario.
 - Pago del impuesto, siempre y cuando el pago se puede realizar mediante medios electrónicos y el asociado asuma el cobro del gravamen a los movimientos financieros.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta línea de crédito, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** Dos (2) meses.
- **Cupo:** Se otorgará un préstamo Extra - cupo por el valor de los impuestos
- **Plazo:** Hasta 12 meses
- **Forma de pago:** Mensual, descuento por nómina o débito.
- **Tasa de interés:** 0.80% N.M. – 10,03 %E.A.
- **garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad no se exigirá deudor solidario, el asociado firmará Pagare y carta de instrucciones en blanco.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.10. BITU: El crédito mediante la app BITU y el Fondo de Empleados FECOSBA, permite al asociado adquirir bienes o servicios, en los establecimientos inscritos a la app a nivel nacional.

Condiciones: Solicitud de crédito debidamente diligenciada, Pagare y carta de instrucciones en blanco.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta línea de crédito, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** No se exige antigüedad
- **Cupo.** El cupo de crédito inicial se define de acuerdo con la tabla de cupos establecida por la junta directiva; la cual se define lo siguiente:
 - **Asociados sin cartera:** el cupo será el 1,2 (uno punto dos) veces del valor de sus ahorros y aportes.
 - **Asociados con menos de 5 millones en cartera:** el cupo será el 1 (una) vez del valor de sus ahorros y aportes.
 - **Asociados con menos de 5 millones en cartera:** el cupo es tres veces el ahorro menos lo que tienen en cartera
 - **Asociados nuevos:** Podría reemplazar el crédito de afiliación, el cupo aprobado para las personas que ingresan a FECOSBA sería del 50% del salario básico del Nuevo asociado.
- **Cupo máximo: Hasta 11 SMMLV**
- **Plazo:** Hasta 12 meses.
- **Forma de pago:** Mensual, descuento por nómina o débito.
- **Tasa vigente:** 0,80% N.M. Las compras a 1 cuota no tendrán cobro de intereses.
- **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad no se exigirá deudor solidario, el asociado firmará Pagare y carta de instrucciones en blanco.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

A.11. CRÉDITOS EXTRACUPOS DE TEMPORADA: La Junta Directiva tendrá la potestad de crear créditos no permanentes, que no comprometen el cupo ordinario de los asociados en las otras modalidades. La reglamentación y condiciones de dichos créditos, será particular en cada caso y no será obligatorio repetirla en cada período.



B. CREDITOS SOCIALES: Son líneas de crédito destinadas a mejorar la calidad de vida del asociado y su núcleo familiar básico (padres, cónyuge, hijos y hermanos), que cuentan con tasas de interés preferenciales.

B.1. EDUCACIÓN: Encaminado a proporcionar recursos para sufragar gastos relacionados con programas educativos formales, en entidades legalmente reconocidas y aprobadas.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

Generalidades:

- a. El fondo prestará los asociados para matrículas en preescolar, primaria, bachillerato, carreras intermedias, técnicas, tecnológicas, universitarias, postgrados y cursos de educación continua, siempre y cuando la entidad educativa se encuentre debidamente aprobada por el ICFES y programas de universidades extranjeras acreditadas en Colombia.
 - b. El asociado podrá tener todas las modalidades de este Crédito al mismo tiempo si su cupo se lo permite.
 - c. Estos créditos pueden ser solicitados para el asociado y su núcleo familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero civil.
 - d. Si el asociado ya canceló el costo de la matrícula, se girará su nombre siempre y cuando presente el recibo pagado con una fecha no mayor a 30 días.
- **Procedimiento:** - Procedimiento: Junto con la solicitud de crédito se debe presentar documentos que acrediten parentesco, copia de la orden de matrícula y , o el correspondiente documento soporte de la entidad educativa, el desembolso se hará a la entidad educativa; en caso que se no acepte esta forma de pago, se realizará transferencia electrónica a la cuenta de Asociado, quien tendrá máximo quince (15) días hábiles para presentar copia de la cancelación de la matrícula, si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidara los intereses a la tasa de consumo.
 - **Antigüedad mínima como asociado:** Dos (2) meses.
 - **Cupo:** Tres (3) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes.
 - **Plazo:** Hasta cuarenta y ocho (48) meses. Para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
 - **Forma de pago:** Mensual, descuento por nómina o débito.
 - **Tasa vigente:** 0,80% NM hasta 24 meses y 0,85% N.M. de 25 a 58 meses
 - **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad y que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de uno o dos deudores solidarios Asociados a FECOSBA, o la garantía de la empresa afianzadora, que garantice la recuperación de la cartera.
 - **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

B.2. SALUD: Encaminado a proporcionar recursos para cubrir gastos médicos, del asociado o de su grupo familiar, en entidades legalmente reconocidas y aprobadas.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Generalidades**

- a. El Fondo prestará a los Asociados para eventos de salud, entiéndase por salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. Su finalidad: planes de salud, operaciones, tratamientos, prótesis, medicamentos, servicios odontológicos y oftalmológicos, medicina prepagada y salud física, para él o su grupo familiar, la entidad de salud debe estar debidamente aprobada por el Ministerio de Salud o institución equivalente.
- b. El asociado podrá tener todas las modalidades de este Crédito al mismo tiempo si su cupo se lo permite. Estos créditos pueden ser solicitados para el asociado y su núcleo familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero civil.

Procedimiento: Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de la orden de servicios o la correspondiente cotización, el desembolso se hará directamente por medio de transferencia electrónica o cheque cruzado a nombre de la entidad prestadora del servicio, en el caso que el abono se haga a la cuenta del asociado este tendrá ocho (8) días hábiles para legalizar los soportes de pago. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidará los intereses a la tasa de consumo.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** Seis (6) meses.
- **Cupo:** Tres (3) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes.
- **Plazo:** Hasta 24 meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático
- **Tasa vigente:** 0,80% NM hasta 12 meses y 0,85% N.M. de 13 a 24 meses
- **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad y que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de uno o dos deudores solidarios Asociados a FECOSBA, o la garantía de la empresa afianzadora, que garantice la recuperación de la cartera.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento

B.3. RECREACIÓN: Encaminado a proporcionar recursos para adquirir planes turísticos para el Asociado y su grupo familiar con entidades legalmente reconocidas o para cancelar gastos generados en hospedaje, transporte y viáticos.

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de la factura o la correspondiente cotización, el desembolso se hará directamente a la entidad prestadora del servicio, en el caso que el abono se haga a la cuenta del asociado este tendrá treinta (30) días hábiles para legalizar los soportes de pago. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidará los intereses a la tasa de consumo.



Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como Asociado:** Seis (6) meses.
- **Cupo:** Tres (3) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes
- **Plazo:** Hasta 24 meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, ahorros y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático
- **Tasa vigente:** 0,80% NM hasta 12 meses y 0,85% N.M. de 13 a 24 meses
- **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad y que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de uno o dos deudores solidarios Asociados a FECOSBA, o la garantía de la empresa afianzadora, que garantice la recuperación de la cartera.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

B.4. CALAMIDAD DOMÉSTICA: Línea de crédito para ser utilizada por el asociado en casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten la estabilidad económica del hogar. Ej. Daños causados a los bienes del asociado como consecuencia de fenómenos naturales, robo, gastos médicos u hospitalarios no cubiertos por la EPS, gastos funerarios, etc., los cuales deben ser debidamente sustentados.

Se considerará como causales de calamidad doméstica las siguientes:

- a. La enfermedad o Intervención quirúrgica de urgencia del asociado o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad
 - b. La incapacidad física o mental, temporal o permanente, parcial o total del asociado o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - c. El fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad
 - d. Los daños causados a la propiedad del asociado o de su cónyuge por incendio, inundación, lluvias, movimientos sísmicos, deslizamientos de tierras u otras cuyas causas que no hayan sido previstas pero que estuviesen en concordancia con el presente reglamento.
- **Procedimiento:** Solicitud de crédito debidamente diligenciada adjunto estado de cuenta y Soportes de la calamidad:
 - Por enfermedad: Se solicita copia de la incapacidad y orden medica del procedimiento quirúrgico, adicional la cotización de los medicamentos.
 - Fallecimiento: Copia del Certificado de defunción y fotocopia de los gastos exequiales u hospitalarios en los que el asociado incurrió
 - Los daños causados a la propiedad del asociado: Certificado de la entidad competente.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Antigüedad mínima como Asociado:** Seis (6) meses.
- **Cupo:** Se otorgará un préstamo hasta 3 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes, sin sobrepasar 3 SMMLV.
- **Plazo:** Hasta 24 meses
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito
- **Tasa vigente:** 0,50% NM.
- **Garantías:** Para el estudio de los créditos de esta modalidad y que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de uno o dos deudores solidarios Asociados a FECOSBA, o la garantía de la empresa afianzadora, que garantice la recuperación de la cartera.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

Parágrafo 1°: El asociado tiene 30 días después de haber ocurrido la calamidad para solicitar el crédito bajo esta modalidad.

Parágrafo 2°: El estudio y aprobación de los créditos bajo esta línea lo efectuarán dos miembros de Junta Directiva que estén disponibles en el momento de la solicitud, quienes se harán responsables de la verificación de la situación y documentos allegados. En la siguiente Reunión de Junta Directiva se hará la socialización del caso o los casos aprobados.

C. INVERSIÓN: Línea destinada a fomentar el crecimiento patrimonial y económico del asociado y su grupo familiar a través de las siguientes opciones, estos créditos requieren el aval de la Junta Directiva, su desembolso está sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, se llevará un estricto control de la fecha de radicación.

C.1. REMODELACIÓN O ADECUACIÓN DE VIVIENDA: Línea destinada exclusivamente a la remodelación de vivienda usada o a la adecuación de vivienda.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- **Antigüedad mínima como asociado:** mínimo seis (6) mes.
- **Cupo:** Hasta 3 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes, si el asociado tiene una antigüedad de 2 años o más podrá solicitar hasta 5 veces la suma de sus ahorros y aportes
- **Plazo:** Hasta sesenta y dos meses (72) meses
- **Requisitos:** Copia de la cotización o contrato de obra para mejoras de vivienda
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático.
- **Tasa vigente: 0,93% N.M.**
- **Garantías:**
 - a. Cuando el monto a prestar sobrepase los ahorros permanentes del asociado y sea inferior o igual a 15 SMMLV se requiere un deudor solidario con dos (2) meses mínimos de afiliación al Fondo.
 - b. Cuando el monto a prestar es mayor a 15 SMMLV e inferior o igual a 25 se requiere de dos deudores solidarios, asociados, con antigüedad en el fondo de 6 meses o más
 - c. Cuando el monto a prestar es mayor a 25 e inferior o igual 40 SMMLV se requiere de dos deudores solidarios asociados, con antigüedad en el fondo de 12 meses o más.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- d. Para préstamos superiores a 40 SMMLV se requiere de garantía real teniendo en cuenta que su valor no supere el 70% del valor comercial.
- e. Fondo de garantías hasta por 20 millones de pesos.
- f. El préstamo podrá ser negado si la consulta que se haga a las centrales de riesgo demuestre que sus otras obligaciones no se encuentran razonablemente atendidas.
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

C.2. COMPRA DE VEHÍCULO (CARRO): Línea destinada exclusivamente a la compra de vehículo el nuevo o usado, con modelo no mayor de cinco (5) años, valor prestado cubrirá hasta el 90% del valor comercial del vehículo.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento
- Factura proforma, o contrato de compraventa
- Copia de la tarjeta de propiedad para vehículos nuevos, y para vehículos usados, Certificado de tradición del vehículo expedido por la oficina de tránsito
- Paz y salvo del pago de Impuestos
- Paz y salvo comparendos
- Revisión técnico-mecánica vigente
- SOAT vigente
- Avalúo, para efectos de verificar el valor comercial de los vehículos, se realizará la respectiva la consulta en la guía de valores de Fasecolda, <https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>
- Deberá constituirse la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto a favor del Fondo de Empleados FECOSBA, por valor aceptado por la aseguradora.
- El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados FEOSBA, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- El costo mensual del seguro todo riesgo, requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor adicional a la cuota de amortización del crédito, si el asociado decide el seguro de responsabilidad civil podrá ser pagado directamente por el deudor y enviar los soportes al Fondo de Empleados.
- Dentro del proceso de matrícula del vehículo, deberá constituirse la prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados FECOSBA.
- Los gastos traspaso, registro de matrícula, constitución de la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- **Antigüedad mínima como asociado:** doce (12) meses.
- **Cupo:** Hasta 5 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes
- **Plazo:** Hasta setenta y dos meses (72) meses.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático
- **Tasa:** 0,52% N.M.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Garantías:** Se exige como garantía la prenda del vehículo, cuando el monto a prestar supere el monto de los ahorros del asociado y de acuerdo con el estado de cuenta de cada asociado. La garantía podrá ser sometida a consideración de la Junta Directiva
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

Procedimiento: Junto con la solicitud de crédito, se debe presentar los documentos requeridos en los requisitos.

El Fondo de empleados entregará la documentación requerida por su parte, para la constitución de los seguros de vida, responsabilidad civil, daño y hurto, y el registro de matrícula con la constitución de prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados FECOSBA y una vez estos se encuentren constituidos se hará el desembolso así:

- Directamente a la cuenta bancaria del asociado, si el vendedor es una persona natural.
- A la cuenta bancaria del vendedor si este es una entidad y cuenta con medios de pagos electrónicos, este pago no generara gravamen a los movimientos financieros

C.3. COMPRA DE VEHÍCULO (MOTO O BICICLETA ELECTRICA): Línea destinada exclusivamente a la compra de vehículo el nuevo o usado no mayor de dos (2) años, valor prestado cubrirá hasta el 70% del valor comercial de la moto o bicicleta eléctrica.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento
- Factura proforma, o contrato de compraventa
- Copia de la tarjeta de propiedad para vehículos nuevos, y para vehículos usados, Certificado de tradición del vehículo expedido por la oficina de tránsito
- Paz y salvo del pago de Impuestos
- Paz y salvo comparendos
- Revisión técnico-mecánica vigente
- SOAT vigente
- Avalúo, para efectos de verificar el valor comercial de los vehículos, se realizará la respectiva la consulta en la guía de valores de Fasecolda, <https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>
- Deberá constituirse la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto a favor del Fondo de Empleados FECOSBA, por valor aceptado por la aseguradora.
- El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados FEOSBA, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- El costo mensual del seguro todo riesgo requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor adicional a la cuota de amortización del crédito, si el asociado decid el seguro de responsabilidad civil podrá ser pagado directamente por el deudor y enviar los soportes al Fondo de Empleados.
- Dentro del proceso de matrícula del vehículo, deberá constituirse la prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados FECOSBA.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- Los gastos traspaso, registro de matrícula, constitución de la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- **Antigüedad mínima como asociado:** doce (12) meses.
- **Cupo:** Hasta 5 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes. Monto máximo hasta 30 SMLV
- **Plazo:** Hasta sesenta (60) meses
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático
- **Tasa:** 0,52% N.M.
- **Garantías:** Se exige como garantía la prenda del vehículo, cuando el monto a prestar supere el monto de los ahorros del asociado. El asociado podrá establecer como garantías el fondo de garantías para motos con avalúo inferior a 5 millones. La garantía podrá ser sometida a consideración de la Junta Directiva
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

Procedimiento: Junto con la solicitud de crédito, se debe presentar los documentos requeridos en los requisitos.

El Fondo de empleados entregará la documentación requerida por su parte, para la constitución de los seguros de vida, responsabilidad civil, daño y hurto, y el registro de matrícula con la constitución de prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados FECOSBA y una vez estos se encuentren constituidos se hará el desembolso así:

- Directamente a la cuenta bancaria del asociado, si el vendedor es una persona natural.
- A la cuenta bancaria del vendedor si este es una entidad y cuenta con medios de pagos electrónicos, este pago no generara gravamen a los movimientos financieros

C.4.COMPRAS DE CARTERA DE VEHICULO: Crédito de libre inversión, cuya finalidad es la compra de obligaciones que el asociado posea con el sector financiero y otros en la compra de vehículos, el valor prestado cubrirá hasta el 90% del valor comercial del vehículo y como máximo el valor de la cartera vigente.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:

- Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento
- Factura proforma, o contrato de compraventa
- Copia de la tarjeta de propiedad para vehículos nuevos, y para vehículos usados, Certificado de tradición del vehículo expedido por la oficina de tránsito
- Paz y salvo del pago de Impuestos
- Paz y salvo comparendos
- Revisión técnico-mecánica vigente



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- SOAT vigente
- Avalúo, para efectos de verificar el valor comercial de los vehículos, se realizará la respectiva la consulta en la guía de valores de Fasecolda, <https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>
- Deberá constituirse la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto a favor del Fondo de Empleados FECOSBA, por valor aceptado por la aseguradora.
- El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados FEOSBA, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- El costo mensual del seguro todo riesgo requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor adicional a la cuota de amortización del crédito, si el asociado decid el seguro de responsabilidad civil podrá ser pagado directamente por el deudor y enviar los soportes al Fondo de Empleados.
- Dentro del proceso de matrícula del vehículo, deberá constituirse la prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados FECOSBA.
- Los gastos traspaso, registro de matrícula, constitución de la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.

- **Antigüedad mínima como asociado:** Doce (12) meses
- **Cupo:** Se otorgará un préstamo hasta 5 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes
- **Plazo:** Hasta 72 meses
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático
- **Tasa:** 0,52% N.M.
- **Garantías:** Cuando el monto a prestar supere el monto de los ahorros del asociado y de acuerdo con el estado de cuenta de cada asociado, se exige como garantía la prenda del vehículo. La garantía podrá ser sometida a consideración de la Junta Directiva
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.

- **Procedimiento:** Junto con la solicitud de crédito se debe presentar copia de los saldos o certificación bancaria del valor de la deuda, el desembolso se podrá hacer de dos maneras:
 - Directamente al asociado, este tendrá treinta (30) días hábiles para enviar a FECOSBA los soportes de pago y paz y salvo de la entidad donde tenía la deuda. Si pasado este tiempo no se ha recibido ningún soporte, de inmediato el crédito se pasará al régimen disciplinario y se liquidarán los intereses a la tasa de crédito ordinario.
 - Pago directamente a la entidad en la que se tiene la deuda, siempre y cuando el pago se pueda realizar por PSE o transferencia bancaria y el asociado asuma el valor del gravamen o cuatro por mil generado.

C.5. COMPRA DE VIVIENDA USADA: Línea destinada exclusivamente para la compra de vivienda usada.

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento
- Se requiere de un avalúo comercial realizado por un perito registrado en la Lonja de Propiedad Raíz, y el precio dado por este será la base para el otorgamiento del crédito.
- Deberá constituirse un seguro de hogar a favor del Fondo de Empleados FECOSBA, por valor no inferior al avalúo o costo de adquisición.
- El costo mensual de los seguros requeridos para este crédito será asumido por el deudor
- Dentro del proceso de escrituración de la compraventa, deberá también constituirse hipoteca abierta en primer grado a favor del Fondo de Empleados FECOSBA.
- Los gastos por avalúo comercial, estudio de títulos, gastos notariales, rentas, registros y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- Copia autenticada de la promesa de compraventa
- Certificado de libertad y tradición actualizado, con fecha de expedición no inferior a un mes
- **Antigüedad mínima como asociado:** Veinticuatro (24) meses.
- **Cupo:** Se otorgará un préstamo hasta 8 veces la suma de sus aportes y ahorros permanentes y hasta 80% el valor del avalúo del bien.
- **Plazo:** Hasta 120 meses
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático. La cuota no puede superar el 40% del salario básico del asociado.
- **Tasa:** 0,52% N.M.
- **Garantías:** Cuando el monto a prestar supere el monto de los ahorros del asociado y de acuerdo con el estado de cuenta de cada asociado, se exige como garantía la hipoteca en primer grado, no se aceptan bienes ya hipotecados. La garantía podrá ser sometida a consideración de la Junta Directiva
- **Mora en el Pago:** Cuando por cualquier motivo no se realice el descuento por nómina o débito y se produzca mora en el pago de las cuotas, FECOSBA cobrará el máximo interés legalmente permitido y aplicara lo establecido en el artículo 7° del presente reglamento.
- **Procedimiento:**

Junto con la solicitud de crédito se debe presentar, copia de la escritura del inmueble que será dado en garantía, el desembolso se hará, una vez se tengan aprobados y constituidos los seguros de vida y hogar, se tenga la escritura de hipoteca que presta mérito ejecutivo al Fondo de Empleados de FECOSBA y el certificado de libertad y tradición con la anotación de hipoteca sin límite de cuantía, en primer grado a favor del Fondo de Empleados de FECOSBA

El desembolso del crédito será directamente a la cuenta bancaria del vendedor; en caso de que el desembolso deba hacerse a otra cuenta bancaria, el vendedor deberá enviar carta de autorización debidamente autenticada.

C.6. INVERSIÓN: Línea destinada para inversiones diferentes a las anteriores,

Requisitos Generales; Para solicitar créditos bajo esta modalidad, es indispensable cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3° del presente reglamento y cumplir específicamente con lo siguiente:



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Antigüedad mínima como asociado:** Tres (3) años.
- **Cupo:** Hasta 5 veces la suma de sus aportes, ahorros permanentes.
- **Plazo:** Hasta setenta y dos meses (72) meses, para el caso de las personas con contrato a término fijo, el plazo máximo será el determinado por las condiciones particulares del asociado, como valor de aportes, y ahorros voluntarios, tiempo restante para la terminación del contrato, valor solicitado y capacidad de descuento por nómina.
- **Forma de Pago:** Mensual, descuento por nómina o débito automático
- **Tasa:** 0,93% N.M.
- **Garantías:** Se exige como garantía hipotecaria o prendaria, sólo si el valor solicitado supera dos (2) veces el valor de los aportes, ahorros permanentes - La garantía la determinara la Junta Directiva.
- **Procedimiento:**

Junto con la solicitud de crédito se debe presentar, copia de la escritura del inmueble o tarjeta de propiedad del vehículo que será dado en garantía, el desembolso se hará, una vez se tengan aprobados y constituidos los seguros de vida, hogar o vehículo, se tenga la escritura de hipoteca o prenda que presta mérito ejecutivo al Fondo de Empleados de FECOSBA y el certificado de libertad y tradición con la anotación de hipoteca sin límite de cuantía, en primer grado a favor del Fondo de Empleados de FECOSBA

- Se deberá constituir la póliza de seguro contra todo riesgo a favor de FECOSBA, la cual será renovada anualmente y descontada en cuotas mensuales por nómina al asociado.
- El desembolso se realizará una vez haya sido constituida la prenda o hipoteca a favor de FECOSBA.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTÍCULO 14º. CARACTERÍSTICAS: Los créditos serán de carácter social y tienen relación directa con los aportes más ahorros permanentes, en concordancia con el nivel de endeudamiento de cada línea de crédito y la capacidad de pago de cada uno de los asociados.

ARTÍCULO 15º. DERECHO: Tienen derecho a solicitar créditos los asociados que se encuentren al día en sus obligaciones con **FECOSBA** por todo concepto, que no se encuentren sancionados por la Junta Directiva o por lo previsto en los reglamentos.

ARTÍCULO 16º DESEMBOLSO: El desembolso del crédito se hará, una vez haya sido estudiado y aprobado totalmente, seguirá los requisitos exigidos en cada línea de crédito, se hará directa y únicamente a la cuenta del asociado. Los créditos de la línea social y convenios se regirán por lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 17º. CAPACIDAD DE PAGO: Para el estudio y aprobación de un crédito se requerirá que el monto de las deducciones a FECOSBA por deudas y la cuota periódica de ahorro y



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

aportes, no excedan el cincuenta (50%) del salario básico y de conformidad a las políticas internas de cada entidad empleadora.

Parágrafo: Si el asociado lo requiere podrá pactar cuotas extraordinarias del 50% como máximo del valor de su prima de servicios. Las cuales deberán ser autorizadas por el Empleador y se descontarán directamente por nómina en los meses de junio y diciembre.

ARTÍCULO 18º. AMORTIZACIÓN: El descuento de las cuotas será mensual y se hará a través de nómina o débito, pero si por cualquier circunstancia el empleador no efectúa el descuento, el asociado deberá pagar por consignación la cuota o cuotas dejadas de descontar.

Parágrafo: ABONOS. Se aceptarán abonos extraordinarios los cuales podrán imputarse, a elección del asociado, a disminución del plazo y/o disminución del monto de las cuotas, dicha disminución del plazo y/o cuotas se harán teniendo en cuenta la fecha límite para el reporte por nómina.

ARTÍCULO 19º. DEUDOR SOLIDARIO O CODEUDOR: para el estudio de los créditos que superen el total de valor ahorrado por el ahorro se requiere de un deudor solidario Asociado a FECOSBA, que garantice la recuperación de la cartera.

ARTÍCULO 20º. RETENCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 1481 de 1989, la Empresa donde labora el Asociado está obligada a deducir o retener de las sumas debidas a sus trabajadores, las sumas que éstos adeuden a FECOSBA y ser entregadas a éste, si por culpa del retenedor no se hiciera, será responsable ante FECOSBA de su omisión y quedará solidariamente, con el empleado, deudores ante FECOSBA. En todo caso, la omisión del retenedor no exime al asociado de cancelar sus cuotas o aportes oportunamente a FECOSBA.

Parágrafo: El incumplimiento de este Artículo facultará al FECOSBA para aumentar las retenciones, hasta el máximo legalmente permitido, sin perjuicio de las sanciones que, dadas las circunstancias, le imponga la Junta Directiva de acuerdo con los Estatutos. A su vez, FECOSBA retendrá en los períodos de pago siguientes los valores no deducidos a la fecha, y cobrará el interés por mora.

ARTÍCULO 21º. RETIRO DEL ASOCIADO: Si al momento de desvincularse el asociado de la empresa donde labora, no cubre con su liquidación definitiva de prestaciones sociales, aportes sociales, ahorro permanente y demás ahorros, el deudor tiene un plazo de 6 meses calendario para cancelar la deuda pendiente – capital e interés, mediante un acuerdo de pago que se establezca entre las partes el cual será celebrado en los primeros cinco (5) días del retiro de la empresa, solo si los deudores solidarios son asociados activos de FECOSBA

Parágrafo 1º: Si el deudor no se hace presente para hacer el acuerdo del pago, se procederá emitir comunicación al deudor solidario, indicando el monto a asumir de la deuda con el plazo y el valor a descontar.

Parágrafo 2º: Cuando se pierde la condición de asociado FECOSBA podrá dar por vencido el plazo de acuerdo con la cláusula aceleratoria incluida en el pagaré. La administración de FECOSBA, tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la



cartera de crédito que se encuentre en cabeza de los ex-asociados, de igual manera, realizará los convenios necesarios para realizar los reportes de incumplimiento a las centrales de riesgo

ARTÍCULO 22. SEGURO VIDA DEUDORES: Siempre y cuando el asociado cumpla los requisitos y haya remitido los documentos para que la póliza vida deudores cubra la cartera, los créditos que obtenga estarán amparados por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por FECOSBA. La edad máxima para aceptación de beneficiarios será la establecida por la entidad aseguradora. Cualquier exceso de edad en días o meses se entenderá, mayor a esta limitante. Los asociados pensionados que superen el límite de edad deben pasar la solicitud de crédito con un deudor solidario que respalde la deuda y sea tomador de la póliza.

ARTÍCULO 23. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 24. TRÁMITE DE CREDITOS: A través de la Gerencia se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

- A) La Gerencia informará de las diferentes alternativas de crédito, la documentación de debe anexar y el procedimiento y tramites que debe cumplir según la línea de crédito a solicitar.
- B) El Asociado consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
- C) Le informará al asociado, antes de la firma la solicitud, los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito aprobado, las condiciones financieras del mismo. Terminado el primer procedimiento se encaja en una de las modalidades específica y se continúa el proceso de conformidad con el reglamento.

ARTÍCULO 25. ÒRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

- **Gerente:** Está facultado para aprobar y otorgar créditos que cumplan con las condiciones estipuladas en el presente reglamento, modalidades de consumo y social.
- **Junta Directiva:** Dará su aval para el otorgamiento de los créditos solicitados por las líneas de inversión, y para las que fueren solicitadas bajo condiciones no estipuladas en el presente Reglamento. Las cuales quedarán registradas en el Libro de Actas de Junta Directiva.

Parágrafo: El Gerente será personal y administrativamente responsable por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.



ARTÍCULO 26. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería, será desembolsado una vez se haya verificado la información requerida, constituido las garantías exigidas y aprobado en su totalidad el crédito.

ARTÍCULO 27. COBRANZA DE LOS CREDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria, cuando se pierda la calidad de asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo.

Parágrafo 1º: La Junta Directiva podrá otorgar un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, para que los ex asociados cancelen en su totalidad el saldo, cuando se produce el retiro de la empresa patronal, la tasa de interés sobre estos saldos será la estipulada por la Superintendencia Financiera.

Parágrafo 2º: El comité evaluador de cartera en conjunto con la administración del Fondo tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que regulan la materia.

Parágrafo 3º: La Junta Directiva podrá otorgar como plazo máximo ciento veinte meses (120) meses y hasta el número de cuotas pendientes por pagar al momento del retiro, para que los ex asociados con créditos de vivienda y con garantía hipotecaria paguen en su totalidad el saldo, cuando se produce el retiro de la empresa patronal.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28. DEFINICIONES BÁSICAS: Para efectos del presente Reglamento se define:

- **Cuota Periódica Obligatoria:** Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con los estatutos.
- **Garantía:** Seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados, para el pago de una obligación.
- **Garantía Real:** Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el primer grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo)
- **Interés por Mora:** Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado y será igual al interés fijado por la Superintendencia Financiera.
- **Legalización:** Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.
- **Pagaré:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.



REGLAMENTO
DE CREDITOS FONDO DE
EMPLEADOS FECOSBA

ACTA No. 412 DE JUNTA
DIRECTIVA

- **Riesgo:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.
- **SMMLV:** Salario mínimo legal vigente mensual.
- **Sueldo Básico:** El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.
- **Tasas:** Será el fijado trimestralmente por la Junta Directiva, de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.
- **Tasa de Interés:** Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

ARTÍCULO 29º: VIGENCIA: El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva llevada a cabo el 19 de mayo de 2021, según Acta Nro. 412.

En constancia de su aprobación firman

CLARA ISABEL CORTES ALVARADO
Presidente FECOSBA

SATURNINO FLORES
secretario